



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

Oficio N° 04374-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU (28.10.2025) más 03 anexos, Proveído de Rectorado N° 009332 (29.10.2025), Proveído de Vicerrectorado Académico N° 002956 (29.10.2025), Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 005411 (31.10.2025), Oficio Múltiple N° 000139-2025-UNH/OGC (31.10.2025) más 03 anexos, Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 005484 (03.11.2025), Proveído de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 003374 (003.11.2025), Informe N° 000742-2025-UNH/UPM (07.11.2025), Oficio N° 001168-2025-UNH/OPP (07.11.2025), Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 001957 (10.11.2025), Opinión Legal N° 000766-2025-UNH/OAJ (12.11.2025), Proveído de Rectorado N° 009829 (12.11.2025), Proveído de Secretaría General N° 005496 (12.11.2025), Oficio Transcriptorio N° 000013-2025-UNH/CU (18.11.2025), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 006713 (20.11.2025); sobre aprobar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley*, respectivamente;



Que, mediante Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18.12.2014), se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, siendo modificado a través de la Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11.03.2019), Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29-05-2019), Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19.08.2020), Resolución N° 020-2021-AU-UNH (12.10.2021), Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), Resolución N° 0005-2023-AU-UNH (13.002.2023), Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023); y, Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024);

Que, mediante Resolución N° 0001-2024-AU-UNH (08.02.2024), se ratifica la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica – Actualizada Versión 008, reformada mediante Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), documento que consta de 15 títulos, 293 artículos, 02 disposiciones complementarias, 12 disposiciones transitorias, 05 disposiciones finales y es parte integrante del sustento de la presente resolución;

Que, la Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, remite a la Universidad Nacional de Huancavelica, mediante Oficio N° 04374-2025-SUNEDU-DS-



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appuhn.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

DIRESESU (28.10.2025), el Informe Preliminar de Supervisión N° 041-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE (28.10.2025), emitido por la Analista Profesional III de su representada, sobre Resultados preliminares de la supervisión programada e iniciada a la Universidad Nacional de Huancavelica, el cual tiene como objetivo: *Verificar si la Universidad cuenta con un Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (en adelante, PRODAC) y si este ha sido designado como miembro de la Asamblea Universitaria, participando con voz, pero sin voto, en el Consejo Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley N° 30220 (...) y el artículo 2 de la Ley N° 30476, "Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades" (en adelante, Ley PRODAC).* Concluyendo: *En base a las consideraciones expuestas, se concluye que la Universidad Nacional de Huancavelica: (i) Cuenta con un director del PRODAC designado mediante Resolución N° 0223-2025-CU-UNH a partir del 6 de febrero hasta el 6 de setiembre de 2025. (ii) No tiene regulada la participación del director del PRODAC en la Asamblea Universitaria y en el Consejo Universitario en el Estatuto. (iii) No presentó el acta correspondiente a la sesión de Asamblea Universitaria convocada para el 22 de enero de 2025 y las actas de las dos (2) últimas sesiones de Consejo Universitario, convocados. (iv) No presentó las esquelas de convocatoria de las dos (2) últimas sesiones del Consejo Universitario, convocadas. y recomienda: A partir de las conclusiones descritas, se recomienda: A la Universidad Nacional de Huancavelica: (i) Adoptar las medidas correspondientes que le permitan modificar su Estatuto, a fin de incorporar al director del PRODAC como integrante de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario en el Estatuto. (ii) Presentar el acta correspondiente a la sesión de Asamblea Universitaria convocada para el 22 de enero de 2025 y las actas de las dos (2) últimas sesiones de Consejo Universitario, convocados. (iii) Presentar las esquelas de convocatoria de las dos (2) últimas sesiones del Consejo Universitario, convocadas. (iv) En un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente informe, presentar la documentación, pruebas o argumentos que estime pertinentes respecto de las observaciones y presuntos incumplimientos señalados, o acreditar que estos han sido subsanados;*



Que, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita al jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al secretario general de la UNH, mediante el Oficio Múltiple N° 000139-2025-UNH/OGC (31.10.2025), remitir la documentación, pruebas o argumentos que estime pertinentes respecto de las observaciones y presuntos incumplimientos señalados en el informe preliminar de supervisión de la materia supervisable 7.5 verificación de la participación del director del PRODAC en los órganos de gobierno del "PLAN DE SUPERVISIÓN SUNEDU 2025";

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, mediante el Oficio N° 001168-2025-UNH/OPP (07.11.2025), opinión legal sobre la Propuesta de modificación de los artículos 124°, 138° y 266° del Estatuto en cumplimiento de la Ley N° 30476, en mérito al Informe N° 000742-2025-UNH/UPM (07.11.2025), emitido por la jefa de Unidad de Planeamiento y



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

Modernización, en el cual manifiesta que: (...). 3.1. La Ley N° 30476 en su artículo 2 dispone que las universidades están obligas a sostener un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) para al menos tres disciplinas deportivas, en sus diferentes categorías para damas y varones. 3.2. Actualmente la universidad cuenta con el reglamento "Reglamento General del Programa Deportivo de Alta Competencia – Versión 001", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.º 0203-2024-CU-UNH, lo cual cumple parcialmente la Ley N.º 30476. Este reglamento dispone que el director del PRODAC es designado por el Vicerrectorado Académico, es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario. 3.3. No obstante, el Estatuto vigente ha sido observado por la SUNEDU en los artículos 124 y 137 por no contemplar la participación del director del PRODAC. Por ello, resulta necesario modificar el estatuto, a fin de dar cumplimiento al marco legal vigente. 3.4. Conforme a lo descrito se propone la siguiente modificación en el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica:

Propuesta de Modificación del Estatuto

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Art. 124. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNH, representa a la Comunidad Universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad. Está constituida por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El rector, quien lo preside,2. El vicerrector académico,3. El vicerrector de investigación,4. Los decanos de las facultades,5. El director de la Escuela de Posgrado6. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores, distribuidos por categorías como sigue: 50 % de profesores principales, 30 % de profesores asociados y 20 % de profesores auxiliares.7. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, constituyen el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.8. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario con voz y voto, Los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto.	<p>Art. 124. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNH, representa a la Comunidad Universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad. Está constituida por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El rector, quien lo preside,2. El vicerrector académico,3. El vicerrector de investigación,4. Los decanos de las facultades,5. El director de la Escuela de Posgrado,6. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores, distribuidos por categorías como sigue: 50 % de profesores principales, 30 % de profesores asociados y 20 % de profesores auxiliares.7. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, constituyen el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.8. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario con voz y voto, los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto.9. El director de PRODAC
<p>Art. 138. El secretario general de la UNH y el director general de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. El secretario general actúa como secretario del Consejo Universitario.</p>	<p>Art. 138. El secretario general de la UNH, director general de administración <u>y el director de PRODAC</u>, asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. El secretario general actúa como secretario del Consejo Universitario.</p>



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appuhn.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>



ISO 21001:2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

Art. 266. Los deportistas que representan a la universidad en los programas deportivos de alta competencia PRODAC, se benefician de becas que ofrece la universidad.

Art. 266. La Universidad dispone del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), el cual es dirigido por un director y se rige por su Reglamento. Los estudiantes que integren el programa se benefician de becas que ofrece la universidad.

3.5. Conforme al artículo 55 de la Ley Universitaria, los órganos de gobierno universitario están integrado por la Asamblea Universitaria, El Consejo Universitario, El Rector, Los Consejos de Facultad, Los Decanos y algunos representantes de los órganos, dirección, docencia y gestión institucional. Esta incorporación no altera el equilibrio representativo ni las competencias de los órganos de gobierno, sino que fortalece el enfoque integral de la formación universitaria, incorporando el componente deportivo como parte de la política educativa nacional;



ISO 9001:2015

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 000766-2025-UNH/OAJ (12.11.2025), sobre el particular, en el cual opina: 3.1. Resulta viable la aprobación de la propuesta de modificación de los 124, 138 y 266 del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificada con Resolución N.º 001-2024-AU-UNH, conforme lo sustentado y detallado en el Informe N.º 000742-2025-UNH/UPM, con lo cual se supera la observación realizada por la SUNEDU, referente a la modificación del estatuto. 3.2. Se recomienda al Titular del pliego, realice los trámites correspondientes, a fin que se eleve a la Asamblea Universitaria para que proceda a su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



ISO 21001:2018

Que, el artículo 1° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), sobre el objeto del documento en mención, dice: *Normar el funcionamiento académico, investigativo y administrativo de la Universidad Nacional de Huancavelica. Constituye el marco para la determinación de su estructura orgánica, órganos de gobierno, entre otros y el orden de sus procedimientos, promoviendo la mejora continua de la calidad. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rige el modelo institucional universitario;*

Que, el artículo 15° del referido Estatuto dice: *La autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo: Tiene la potestad de elaborar, aprobar, actualizar, modificar y derogar sus normas internas dentro del marco de la Ley (...);*

Que, el artículo 124° de la norma precitada, prescribe que: *La Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNH, representa a la Comunidad Universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad. Está constituida por: 1. El rector, quien lo preside, 2. El vicerrector académico, 3. El vicerrector de investigación, 4. Los decanos de las facultades, 5. El director de la Escuela de Posgrado, 6. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appuhn.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

anteriores, distribuidos por categorías como sigue: 50 % de profesores principales, 30 % de profesores asociados y 20 % de profesores auxiliares. 7. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, constituyen el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria. 8. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario con voz y voto, Los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto;

Que, los numerales 3) 10) y 13) del artículo 134° de la norma precitada, establece que la Asamblea Universitaria tiene la siguiente atribución: *Reformar el Estatuto de la UNH con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU; Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos a propuesta del Consejo de Facultad y con opinión del Consejo Universitario; y, Las demás atribuciones que le otorga la Ley y el Estatuto de la UNH*, respectivamente;

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, mediante Proveído de Rectorado N° 009829 (12.11.2.025), su consideración en agenda de Asamblea Universitaria, para su tratativa de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 17 de noviembre de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, reformada con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), respecto a los artículos 124°, 138° y 266°, quedando redactadas de la siguiente manera:

Art. 124. La Asamblea Universitaria es el máximo órgano colegiado de gobierno de la UNH, representa a la Comunidad Universitaria y se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad. Está constituida por:

1. El rector, quien lo preside,
2. El vicerrector académico,
3. El vicerrector de investigación,
4. Los decanos de las facultades,
5. El director de la Escuela de Posgrado,
6. Los representantes de los docentes de las diversas facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores, distribuidos por categorías como sigue: 50 % de profesores principales, 30 % de profesores asociados y 20 % de profesores auxiliares.
7. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, constituyen el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA

Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN N° 0013-2025-AU-UNH

Huancavelica, 26 de noviembre de 2025

mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

8. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario con voz y voto, los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto.
9. El director de PRODAC

Art. 138. El secretario general de la UNH, director general de administración y el director de PRODAC, asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. El secretario general actúa como secretario del Consejo Universitario.

Art. 266. La Universidad dispone del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), el cual es dirigido por un director y se rige por su Reglamento. Los estudiantes que integren el programa se benefician de becas que ofrece la universidad



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR a salvo y subsistente, todos los demás extremos del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, reformada con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), en tanto no contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, realice la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, respecto a los artículos 124°, 138° y 266°, conforme a la presente resolución, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en la Página Web Oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, 09 facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica; y, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/avch.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appuhn.com/validar-documento/0457b842-401b-4ea1-a108-43fa6eb55eb3/verificar>